Emboscada, 17 de Setiembre de 2022.-

SEÑOR

SILVIO ANDRES PEÑA SALDIVAR

INTENDENTE MUNICIPAL

E. S. D.

REFERENTE: LLAMADO BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 07/2022, ID Nº 415729.- CONTRATO U.O.C. Nº 09/22. ----------

El Asesor Jurídico Abog. Hugo Arnaldo Delvalle Cardozo, se dirige a usted, a fin de remitirle el dictamen solicitado a esta Asesoría Legal referente a la Adenda Ampliatoria del Contrato U.O.C. Nº 09/22; del llamado supra mencionado. ----------

Sometido a estudio el proyecto de adenda ampliatoria del Contrato, se observa el pedido realizado por el Fiscalizador el Arq. Ricardo López en donde solicita la ampliación de algunos rubros de la planilla de computo a fin de que la obra tenga un terminación plena; asimismo obra en carpeta el dictamen favorable de la Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de esta Institución, en donde menciona que el contrato está aún vigente y que la adenda ampliatoria solicitado se encuentra dentro de lo previsto en el Artículo 62 de la Ley Nº 2051/03 y sus decretos reglamentarios e igualmente la Dirección de Administración y Finanzas a expedido el certificado de disponibilidad presupuestaria; se observa que la misma se halla ajustada al marco legal previsto para las contrataciones públicas, no obstante esta Asesoría Legal hace notar al Señor Intendente Municipal, que la póliza de seguro de cumplimiento de contrato con este adenda ampliatoria estaría feneciendo antes del término de esta ampliación por lo cual se debería exigir al contratista la ampliación de dicho seguro a fin de dar cumplimiento al Art. 81 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 actualizada por el Art. 1 del Decreto Nº 5174/05. ----------

Salvo mejor parecer de la Intendencia Municipal es mi dictamen Nº 04/22.-

MUNICIPALIDAD DE EMBOSCADA
Abog. Hugo Arnaldo Delvalle Cardozo
Asesor Jurídico
Mat. C.S.J. Nº 7282

DICTAMEN AMPLIATORIO DE MONTO DE CONTRATO

REF.: CONTRATACIÓN DIRECTA N°07/2022 CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN EL BARRIO CARAGUATAY, ID.415.729

Con relación a la referencia, cabe mencionar:

a) Que, por RESOLUCIÓN 265/2022 y Contrato N° 09/2022 fue adjudicada a la EMPRESA Unipersonal UB CONSTRUCCIONES con RUC N° 852.766-0, domiciliado calle Iturbe y República de Colombia (Asunción, República del Paraguay), representada en este acto, el Sr. Ubaldo Martín Britez Fleitas, con C.I. N° 852.766, en el llamado para la CD N°07/2022 CONTRATACIÓN DIRECTA N°07/2022 CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN EL BARRIO CARAGUATAY, ID.415.729".-------

b) Que, como resultado de la adjudicación fue suscripto el contrato N° 09/2022, correspondiente al llamado de referencia.----------

c) Que, teniendo en cuenta la solicitud realizada por el contratista, para el pago de trabajos adicionales realizados en relación al contrato de referencia, en fecha 08 de setiembre de 2022, con Mesa de Entrada N°2832/2022.----------

d) Que, el informe presentado por el Fiscal de Obras de la Municipalidad de Emboscada, realizado en fecha 15 de setiembre de 2022, con Mesa de Entrada N°2869/2022 ----------

e) Que, el presente informe de fiscalización donde en sus conclusiones finales reza lo siguiente: OBSERVACIÓN: "*...requiere la ejecución de rubros adicionales, atendiendo a que la misma es la continuidad o mejora de los trabajos actuales. Una vez realizado el perfilado se constató la existencia de planchada de piedra, la misma se deberá demoler para evitar que el empedrado quede sobre el nivel de la vereda. En un sector del empedrado se deberá elevar el mismo por lo que requiere de relleno y compactación, por consiguiente, se necesitará relleno posterior al cordón cuneta para evitar el desmoronamiento y fisuras en el cordón.*

El empedrado se encuentra al costado de una laguna, las aguas se desbordan en los días de grandes lluvias y afecta la calle, motivo por el cual se necesita de un badén de hormigón armado para direccionar estas aguas y con esto evitar el escurrimiento sobre el empedrado y posibles asentamientos que perjudiquen la funcionalidad de la misma..."

f)La Planilla de ampliación de cantidades y precios certifican que la solicitud presentada por la empresa contratista es válida y que existe la necesidad de realizarlas teniendo en cuenta que la obra en cuestión daría solución al tránsito vehicular, evitar problemas en días de lluvia y mejorar el acceso y salida de personas en el barrio Caraguatay----------

g) El informe del fiscal de obras de la institución municipal, que aprueba la planilla adicional para que haya una buena terminación y a efectos de entregar las obras, en forma digna y segura para el desarrollo del mismo, así garantizar.----------

h) Esta Unidad Operativa de Contrataciones considera viable la ampliación del contrato teniendo en cuenta el informe realizado por el Fiscal de Obras. ----------

i) Que, la Ley 2051/2000 de Contrataciones Públicas en su Art. 62 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS establece lo siguiente: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a*

Rufina Augustina Brito

la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. ------

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".----------

i) Que, el Decreto Reglamentario 2292/19 en su Artículo 95 establece *Convenios modificatorios en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos.* ----------

El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica Institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoría interna. ----------

Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en: ----------

j) *ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra; b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución.*----------

k) Que, *RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 ARTÍCULO 42. Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.*-----

l) Que, *RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 ARTÍCULO 46. Ampliaciones de monto. Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, según corresponda.* ----------

Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación).----------

POR TODO LO EXPUESTO, SE RECOMIENDA

1. **RECOMENDAR** LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 09/022 DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº07/2022 CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN EL BARRIO CARAGUATAY, ID.415.729, a la EMPRESA UNIPERSONAL UB CONSTRUCCIONES con RUC: Nº 852.766-0, cuyo representante legal

Rufina Augustina Britez
Encargada de U.O.C.

es el Señor Ubaldo Martín Britez Fleitas con C.I. N°: 852.766 Iturbe y República de Colombia (Asunción, República del Paraguay); por la suma total de Gs.13.779.500.- (Guaraníes trece millones setecientos setenta y nueve mil quinientos), conforme a lo expuesto y la planilla que se detalla a continuación y forma parte del presente dictamen, previa aprobación de la Máxima Autoridad para la confección de la Resolución y Contrato. Se detalla a continuación las recomendaciones sobre las ampliaciones a realizar de acuerdo a solicitud del contratista y anuencia del Fiscal de obras:

OBRA: Construcción de pavimento tipo empedrado - **Adenda**
UBICACIÓN: Barrio Caraguatay

PLANILLA DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO

CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO
BARRIO CARAGUATY/ EMBOSCADA

Nº	Rubro	Unidad	Cantidad	P. Unitario	P. Total
1	Relleno posterior al cordón cuneta	m3	12,00	55.900	670.800
2	Relleno y compactación para nivelación sub-rasante	m3	22,00	55.100	1.212.200
3	Demolición de planchada de piedra	m3	23,00	320.000	7.360.000
4	Badén de H°A° de 2,00m de ancho y 0,12m de espesor	m3	2,11	2.150.000	4.536.500
	TOTAL GUARANIES				13.779.500

SON GUARANIES: Trece millones setecientos setenta y nueve mil quinientos.

Es mi DICTAMEN.
Se expide el presente dictamen a los diecisiete días del mes de setiembre del año dos mil veintidós

MUNICIPALIDAD DE EMBOSCADA U.O.C.

Rufina Augustina Britez
Encargada de U.O.C.